

Santiago, 14 de marzo de 2024.

Sra.

Marie Claude Plumer B.
Superintendente de Medio Ambiente
Teatinos 280
Santiago
Presente

ANT. 1: Carta 0018-2024 del 9 febrero de 2024 de AES ANDES S.A.

ANT. 2. SEIA_ Resolución de Calificación Ambiental -RCA_res ex-485 (16-SEP-1994). EIA, Punto 2.6: Plan de Abandono .

ANT. 3. SEIA_ Resolución de Calificación Ambiental RCA_res ex-45 (07-FEB-1997), EIA, Punto 2.6: Plan de Abandono.

Asunto: Solicita acciones para evitar la quema de 94.000 toneladas de carbón por la operación forzada y fuera de mérito de la Central Norgener de la empresa AES Andes, en la ciudad de Tocopilla; sancionar y exigir a la empresa la presentación de un Plan de Cierre de sus centrales, tal como lo establecen sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

De nuestra consideración:

Junto con saludarle respetuosamente, nos dirigimos a Ud. en su calidad de Superintendente de Medio Ambiente, para manifestar nuestra profunda preocupación respecto de la solicitud de AES Andes para quemar en el plazo de un mes (al 31 de marzo de 2024) la totalidad de su stock de carbón que corresponde a 94.000 toneladas, en su central Norgener, en la ciudad de Tocopilla, **sin ningún permiso ambiental** y consecuentemente, incrementar la emisión de gran cantidad de gases de efecto invernadero (GEI), y aumento de contaminantes locales asociados a esa combustión, en una zona con Plan de Descontaminación vigente.

Dicha acción, no esta incluida **en las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA") de las unidades Norgener 1 y 2**, que aprobaron la construcción y operación de estas industrias generadoras. Asimismo en dichas resoluciones de autorización, se señala claramente que Norgener S.A. deberá presentar un Plan de Cierre de las centrales cuando corresponda.

A continuación, le hacemos presente diversos antecedentes relevantes a tener en consideración:

1. La Resolución Exenta N°45 del 8 de febrero de 2024 de la Comisión Nacional de Energía (en adelante, “Comisión”) que “Autoriza solicitud de exención de plazo de AES Andes S.A. asociada al retiro, desconexión y cese de operaciones de las unidades de generación Norgener 1 y Norgener 2 de la Central Termoeléctrica Norgener, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos” (en adelante, “RE 45/2024”), resuelve en el inciso primero de su artículo único lo indicado a continuación:

“Apruébese la solicitud de exención de plazo presentada por AES Andes S.A., respecto del retiro y cese de operaciones de las unidades de generación Norgener 1 y Norgener 2 de la Central Termoeléctrica Norgener y su respectivo equipamiento de conexión. En consecuencia, las referidas unidades generadoras podrán ser retiradas, desconectadas y cesar sus operaciones a partir del 31 de marzo de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el artículo 34° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.”

AES Andes indica en el ANT. 1 del 9 de febrero que en su Central Norgener aún cuenta con un stock de carbón de 94.000 toneladas, el que según dicha empresa necesariamente debe ser consumido con anterioridad al 31 de marzo de 2024. Como consecuencia de lo anterior, AES Andes indica en el ANT.1 que la alternativa necesaria y factible para consumir el mencionado carbón es que, en el período entre 9 de febrero de 2024 y el 31 de marzo de 2024, mayoritariamente la Central Norgener debe operar sus unidades a mínimo técnico durante horario solar y a plena carga fuera de dicho horario.

Sin embargo, AES Andes no ha presentado ningún Plan de Cierre a evaluación ambiental, ni solicitud de autorización ambiental a algún órgano competente que valide la quema acelerada de su stock de combustible, lo que constituye un severo aumento de las emisiones locales y globales por la combustión forzada de carbón y el consiguiente impacto ambiental, sobre la calidad de aire de la comuna de Tocopilla y sobre la salud de su población.

2. Las Resoluciones de Calificación Ambiental de las unidades 1 y 2 de Norgener, a saber: a) Resolución de Calificación Ambiental -RCA_res ex-485 (16-SEP-1994), en su Punto 2.6: Plan de Abandono, establece que *“a la fecha no se contempla el abandono de las instalaciones”* ...; y que *“Oportunamente, Norgener S.A desarrollará un Plan de Abandono de la Central “*
b) La Resolución de Calificación Ambiental RCA_res ex-45 (07-FEB-1997), por su parte, en su Punto 2.6: Plan de Abandono, establecen que *“a la fecha no se contempla el abandono de las instalaciones.; y que “Oportunamente, Norgener S.A desarrollará un Plan de Abandono de la Central “.*

Es decir, **ambas autorizaciones ambientales establecen la necesidad de que la empresa presente un Plan de Cierre para cada una de las 2 unidades de generación de la central Norgener**, planes que deben ser visados por la autoridad ambiental, en este caso el Servicio de Evaluación Ambiental -SEA.

El cumplimiento de las condiciones y compromisos contenidos en estos deberán ser fiscalizados por la Superintendencia del Medio Ambiente -SMA, según la normativa vigente.

3. El 15 de febrero de 2024, ante la solicitud de quema forzada de su stock de carbon , y en cumplimiento de las funciones legales que le competen, la Unidad de Monitoreo de la Competencia del Coordinador Electrico Nacional- CEN, le formuló a AES Andes una serie de preguntas, entre las que destacan las siguientes:

- “Indique si ha explorado alternativas diferentes al transporte terrestre del carbón en cuestión”.

Al respecto AES Andes señaló que: “...*cualquier forma de transporte de carbón hacia el exterior de la Central excede las disposiciones establecidas en sus permisos ambientales y, por ende, no es factible.*”

- “Señale si han existido comunicaciones con las autoridades medioambientales pertinentes solicitando el traslado del carbón en cuestión, o consultando sobre los requisitos para concretar dicha acción. En caso de existir, adjunte dichas comunicaciones.”

Al respecto AES Andes señaló que: “*Se aclara que no han existido comunicaciones con autoridades medioambientales en el sentido indicado...*”

4. Habiendo presentado AES Andes la limitación operacional de la Central Norgener, argumentando restricciones ambientales asociadas a su RCA, **a la fecha de hoy, ni AES Andes , ni el Coordinador han puesto en conocimiento público , o de la autoridad ambiental, los antecedentes que permitan conocer, o validar categóricamente la restricción ambiental informada, que tendría como consecuencia la obligación de quema forzada y acelerada de la totalidad del carbón remanente en las instalaciones de Norgener.**

En este contexto **no ha sido posible encontrar entre los antecedentes disponibles, que el Coordinador haya realizado un proceso de validación respecto de algún Plan de Cierre aprobado por la autoridad ambiental, que dé cuenta de la necesidad de quemar aceleradamente 94.000 toneladas de carbón al 31 de marzo de 2024,** situación que inexplicablemente está ocurriendo por la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico, de la solicitud de despacho forzado formulada por AES Andes.

Considerando los antecedentes expuestos en esta carta, **solicitamos a la Superintendencia de Medio Ambiente que actúe oficiando al Coordinador por autorizar la quema forzada de un gran stock de carbón sin permisos ambientales, en las unidades 1 y 2 la Central Norgener en Tocopilla. Como así mismo paralizar la quema forzada de carbón hasta que se verifique la existencia de un Plan de Cierre de la central debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente (ANT 2 y 3), y que en dicho Plan se autorice expresamente la quema forzada y acelerada del stock de carbón remanente en las canchas de acopio de la Central Norgener. Y**

finalmente, sancionar a AES por su decisión unilateral, de quema forzada de carbón, sin comunicación, ni autorización de la autoridad ambiental.

Esperado su respuesta y una favorable acogida de nuestra petición, le saludan atentamente,

-Sara Larraín, Directora Fundación Chile Sustentable

-Flavia Liberona, Directora Ejecutiva de Fundación Terram

-Ezio Costa, Director Ejecutivo ONG FIMA

-Florencia Ortuzar, Abogada Senior, Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)

-Matias Asun, Director de campañas Greenpeace, para Chile, Argentina y Colombia

-Manuel Baquedano, Presidente Instituto de Ecología Políica

-Pamela Poo, Directora Fundación Ecosur

-Juan Pablo Orrego, Director Fundación Ecosistemas

-Fernando San Roman, ex - alcalde de Tocopilla 2012-2016

cc. Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente

Diego Pardow, Ministro de Energía

Valentina Durán, Directora del Servicio de Evaluación Ambiental